

TEMUCO, 28 OCT. 2008

RESOLUCION **EXENTA**

2961

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión extraordinaria N° 203 de fecha 23 de octubre de 2008.

R E S U E L V O

1º) APRUEBASE nuevo Reglamento de Organización y Normativa de Institutos Interdisciplinarios Independientes:

Artículo 1:

Los Institutos Independientes de facultades de la Universidad de La Frontera tienen como misión generar y transferir conocimiento aplicado y tecnológico en aquellas áreas interdisciplinarias que potencien la vinculación de las capacidades y oportunidades estratégicas de la Universidad con el impacto en el desarrollo de la región de La Araucanía y del país.

Las actividades desarrolladas por los institutos deberán contribuir al logro de las metas e indicadores de productividad establecidas en el Plan estratégico de la Universidad y de sus respectivos planes de desarrollo interno. Estos serán evaluadas de acuerdo a dicho marco según el Plan de Desarrollo interno que elabore cada instituto con metas e indicadores medibles dependiendo del quehacer específico de cada uno de ellos.

Artículo 2:

Los Institutos tendrán los siguiente objetivos:

- a) Desarrollar actividades de investigación aplicada, desarrollo, innovación y de extensión interdisciplinaria, contribuyendo a la productividad científico tecnológica, incluido el patentamiento y de extensión de la Universidad
- b) Contribuir al desarrollo y cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad de La Frontera.
- c) Desarrollar una posición de liderazgo en sus respectivas áreas inter y multidisciplinarias a nivel regional, nacional e internacional.
- d) Contribuir a potenciar los vínculos entre la Universidad de La Frontera y la comunidad regional, nacional e internacional.
- e) Complementar y colaborar con las unidades y programas académicos de la universidad en la generación de proyectos de naturaleza interdisciplinaria
- f) Desarrollar programas interdisciplinarios para la formación de recursos humanos de excelencia

Artículo 3:

Los institutos desarrollarán las siguientes funciones en áreas interdisciplinarias de sus respectivas competencias:

- a) Desarrollar proyectos de investigación aplicada con fondos públicos o privados, regionales, nacionales e internacionales.
- b) Desarrollar programas de postítulo, postgrado y formación continua en coordinación con los departamentos y la Dirección de Investigación y postgrado de las Facultades.

Ejecutar actividades de extensión tales como capacitación, seminarios, talleres, congresos, encuentros u otras.

- d) Ejecutar actividades de transferencia tecnológica y prestaciones de servicios, entre éstas, asesorías, consultorías y asistencias técnicas, en el ámbito regional, nacional e internacional.
- e) Ejecutar acuerdos de cooperación, convenios, redes u otras formas de asociación con organismos externos, del ámbito privado, público y académico.

Artículo 4:

Los Institutos Interdisciplinarios independientes de facultad son unidades académicas dependientes de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 5:

Los Institutos serán conducidos por un Director, quien será la autoridad académica que dirige todos los asuntos académicos, administrativos y financieros, designado de conformidad al Art. 21 y 23 del D.F.L. 156 de 1981. El Director contara con un consejo asesor, cuya constitución será definido en el reglamento interno.

Artículo 6:

Serán funciones específicas del Director:

Cautelar que el funcionamiento del Instituto se ajuste al reglamento general de los Institutos Interdisciplinarios, en especial en lo relativo a su misión, objetivos y funciones, así como en lo establecido en su respectivo reglamento interno.

Orientar y dirigir actividades del Instituto, velando por la buena gestión y administración de los recursos humanos adscritos al Instituto, bienes y dineros, así como el cumplimiento de los bienes adquiridos.

Gestionar en el ámbito interno y externo a la Universidad, en particular la captación de recursos financieros, celebración de convenios, gestión de proyectos de investigación y desarrollo y otros, conforme a la normativa vigente.

Remitir a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado informes y documentos que ésta solicite, tales como el reglamento interno, informe de actividades anuales y plan de desarrollo anual.

Artículo 7:

Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado ejercer el respectivo control de gestión sobre las políticas, procedimientos y actividades desarrolladas en los Institutos.

Anualmente el Director del Instituto elaborará un informe anual de sus actividades el que deberá ser aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Además, deberá ser presentado a los cuerpos colegiados de la Universidad,

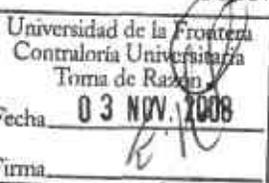
Artículo 8:

Trimestralmente o más frecuentemente si las circunstancias lo requieren, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado convocará a los Directores de Instituto a reuniones de coordinación de actividades académicas, de investigación o desarrollo, que les permita conocer sus proyectos y genera mecanismos de complementación cuando el ámbito temático de ellos justifique su eventual acción conjunta. En este aspecto específico, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado adoptará una actitud preactiva para potenciar la actividad de la universidad en el medio externo, a través de los Institutos Interdependientes.

Artículo 9:

Recursos humanos: Los Institutos se proveerán de personal académico de la Universidad y de profesionales externos, ya sea de tiempo parcial o completo a través de la adscripción a actividades específicas que se realicen.

La forma de adscripción para los académicos de la Universidad de La Frontera, con contratos iguales o superiores a media jornada, estará sujeta a lo contemplado en la Resolución que norma los Niveles de Actividad Académica. De acuerdo a ella, los académicos UFRO, deberán consignar las horas destinadas al Instituto en su planificación académica, pudiendo destinar hasta un máximo de 6 (seis) horas que deberán contar con el conocimiento del respectivo Director de Departamento. De ser requerida una mayor carga horaria, se deberá regular de común acuerdo entre el Director del Instituto y el Decano de la Facultad respectiva, en caso de no existir acuerdo resolverán los Vicerrectores Académico y de Investigación y Postgrado.



Las actividades realizadas por el académico en los Institutos, serán consignadas en el registro de productividad académica tanto del Departamento de origen, como del Instituto respectivo.

Artículo 10

Financiamiento de los Institutos, los que podrán provenir entre otras:

- Bienes materiales muebles o inmuebles, y recursos financieros aportados por otras instituciones a la Universidad para los fines del Instituto.
- Fondos concursables para investigación y desarrollo
- Proyectos externos adscritos al Instituto.
- Prestaciones de servicio en temas relacionados.
- Donaciones, herencias, o legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras efectuadas a la Universidad para fines del Instituto.

La Universidad mantendrá la provisión de los recursos necesarios que permitan el funcionamiento básico (luz, agua, calefacción) de cada Instituto y la Dirección de éstos. Además, proveerá las mecanismos necesarios para la postulación y ejecución de proyectos a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

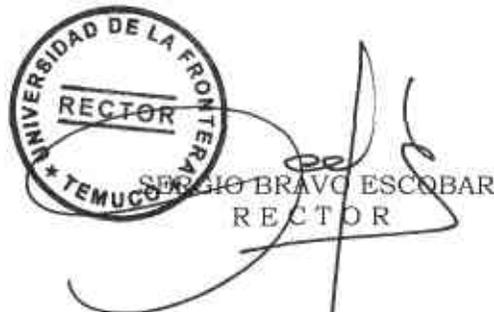
Artículo 11

En Infraestructura y Equipamiento cada Instituto deberá contar con espacios adecuados para su normal funcionamiento. Para ello, la Universidad asignará los espacios respectivos y realizará las obras de mantención necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, un Instituto podrá, con fondos propios y con la debida autorización del Vicerrector de Administración y Finanzas, realizar mejoras o adecuaciones de infraestructura necesarias para su mejor funcionamiento.

2º) **DEROGASE** la Resolución Exenta

Nº2388 de 2004.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



- ⇨ Contraloría Universitaria
- ⇨ Vicerrectoría Académica
- ⇨ Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- ⇨ Secretaría General
- ⇨ Decanos de Facultad
- ⇨ Vicedecanos de Facultad
- ⇨ Secretarios de Facultad
- ⇨ Centros de Excelencia (2)
- ⇨ Directores Administrativos
- ⇨ Directores de Sede
- ⇨ Directores de Instituto
- ⇨ Directores de Pregrado
- ⇨ Directores de Departamento
- ⇨ Directores de Carrera
- ⇨ Jefes de Sección
- ⇨ Jefes de División
- ⇨ Jefes de Oficina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recap. Legalidad	03 NOV 2008
Recap. Contralor Inter	03 NOV 2008
Fecha T. Razón	03 NOV 2008
Finna	